Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
REGISTRO DOCUMENTAL
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

USHUAIA, 21 FEB. 2025

VISTO el Expediente Nº UG-E-6614-2025, del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la Compra Directa N° 6/2025 RAF-100, para la contratación de locación de servicio de chofer idóneo con vehículo, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, por un periodo de 4 meses.

Que mediante Disposición D.G.A. Ss.F.V. Nº 4/25 se autorizó la convocatoria para la Contratación Directa por Adjudicación Simple de la Sra. CUELLO IVANA FERNANDA D.N.I N° 32.769.713 y así mismo, se aprobaron las especificaciones técnicas, se aprobó el formulario de cotización y se aprobó el modelo de contrato a suscribirse.

Que vista y analizada la oferta recibida por parte de la Sra. CUELLO IVANA FERNANDA D.N.I N° 32.769.713, se desprende que la misma resulta conveniente para el Estado Provincial, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Reglamentario 674/11; artículo 34; inciso 58, ajustándose a lo requerido.

Que en este contexto, el área requirente recomendó la preselección a favor de la oferta presentada por parte de la Sra. CUELLO IVANA FERNANDA D.N.I N° 32.769.713, en los renglones N° 01 y 02 de la Contratación Directa N° 6/2025 RAF-100, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 ($ 6.935.040,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) y N° 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3127/2024, N° 188/23, Nº 10/25, su modificación complementaria N° 565/23 y Resolución M.E. N° 148/2024, y la Resolución O.P.C. N° 202/20 y N° 17/21, Resoluciones Contaduría General de la Provincia N° 38/21, N° 43/22 y N° 205/24.

G.T.F
A.J.R

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales, Nº 3226/23, N° 3227/23 y

///...2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

.../// 2.-

y Nº 119/24, su modificación complementaria N° 854/2024 y N° 2021/2024.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento y ADJUDICAR la compra directa por Adjudicación Simple N° 6/2025, RAF-100, que tramita la contratación de locación de servicio de chofer idóneo con vehículo, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, por un periodo de cuatro (4) meses, a favor de la oferta presentada por la Sra. CUELLO IVANA FERNANDA D.N.I N° 32.769.713, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 ($ 6.935.040,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, a emitir la correspondiente Orden de Compra. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el presente, deberá ser imputado en la Unidad de Gestión de Gasto 001SUG y Unidad de Gestión de Crédito SUG001, nomenclador 30000 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 92 /2025.

G.T.F
A.J.R

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Facundo Ezequiel TAPIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
REGISTRO DOCUMENTAL
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

César Daniel RENKO
SECRETARIO
COORD. ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Facundo Ezequiel TAPIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
REGISTRO DOCUMENTAL
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

ANEXO I – RESOLUCIÓN SCAG N° 9 2 /2025

MODELO DE CONTRATO DE LOCAIÓN DE SERVCIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador, RENKO, Cesar Daniel, DNI: 16.810.815, constituyendo domicilio legal en la calle San Martin N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA",** y por otra parte la Sra. CUELLO IVANA FERNANDA D.N.I N° 32.769.713, constituyendo domicilio legal en Antenor Pincol N° 2530, de la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en adelante denominado **"LA CONTRATADA",** conviene en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear su capacidad profesional de idoneidad como conductor, brindando sus servicios de chofer con vehículo particular, para efectuar los traslados que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los traslados que sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Flota Vehicular, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, de conformidad de las actividades que se le hayan sido encargadas.

El servicio incluye traslados dentro del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia, con disponibilidad horaria a tiempo completo incluyendo sábados, domingos y feriados, con un mínimo de 40 horas semanales, contemplando la posibilidad de realizar de uno (01) a ocho (08) viajes a más de 50 kilómetros fuera del ejido urbano, los cuales deberán ser requeridos con la debida antelación por parte de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador.

Estas tares pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiere experimenta el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyo efecto LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá comunicar en tiempo y forma los traslados que resulten para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA,** quien con su vehículo desarrollará la tarea encomendada, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causas que lo imposibiliten. ----------

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece

///...2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Facundo Ezequiel TAPIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
REGISTRO DOCUMENTAL
Secretaria de Coordinación Administrativa
del Gobernador

en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($1.444.800,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680022811000008053059, Caja de Ahorro N° 000000805305, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° y el 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conforma las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los 10 días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 ($ 6.935.040,00).----------

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a pagar una suma equivalente al 2,5% del valor fijo establecido en la cláusula precedente en concepto de "racionamiento" cuando los servicios a prestar se realicen a más de 50 kilómetros del ejido urbano, hasta un total de ocho (8) asignaciones por mes. ----------

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATADA: se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida, **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido en los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.** ----------

CLÁUSULA SEXTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a u diciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Facundo Ezequiel TAPIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
REGISTRO DOCUMENTAL
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

ejercicio profesional contratado **LA CONTRADA** la hará saber a **LA PROVINCIA,** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios provisionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

CLÁUSULA SEPTIMA: si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra finalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez escindir el presente contrato por idéntico motivo, con previo aviso de TREINTA (30) días corridos. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de febrero 2025 y por el término de CUATRO (4) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente LA CONTRATADA deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. ----------

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA**

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Facundo Ezequiel TAPIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
REGISTRO DOCUMENTAL
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATADA y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2025. ----------

César Daniel RENKO
SECRETARIO
COORD. ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.